

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

EXPEDIENTE No. 533/2013

PRO AGUA, S.A. DE C.V.

VS.

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y
ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

RESOLUCIÓN No. 115.5.1293

México, Distrito Federal, a siete de mayo de dos mil catorce.

VISTOS para resolver los autos del expediente de inconformidad al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en esta Dirección General el dos de octubre de dos mil trece, la empresa **PRO AGUA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal NÉSTOR VARGAS ALVARADO, se inconformó contra el fallo emitido por la **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE HIDALGO**, derivado de la Licitación Pública Nacional **LA-913023989-N5-2013**, relativa a la contratación del ***“Suministro e instalación de equipos de desinfección (hipocloradores), reposición de equipos de gas cloro, equipos de desinfección de plata coloidal, sistemas de desinfección de plata coloidal para escuelas de alta y muy alta marginalidad, filtros de ultrafiltración microbiológica domiciliarias, suministro de hipoclorito de calcio 6750 (GRS)”*** respecto de las partidas **1, 2 y 6**.

SEGUNDO. En proveído **115.5.2322** de cuatro de octubre de dos mil trece, esta Unidad Administrativa tuvo por recibida la inconformidad de mérito, y con fundamento en los artículos 71, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 121 de su Reglamento, requirió a la convocante rindiera su informe previo, a través del cual señalara, entre otros aspectos: a) origen y naturaleza de los recursos económicos autorizados para la licitación impugnada; b) monto económico autorizado y adjudicado; c) estado que guardaba el concurso, y en su caso, datos del tercero interesado; d) si en el procedimiento licitatorio controvertido la inconforme, y en su caso, el tercero interesado, participaron en forma conjunta; y e) se pronunciara

respecto de la conveniencia de decretar la suspensión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 122 de su Reglamento, le requirió su informe circunstanciado al cual adjuntara toda la documentación vinculada con el concurso de mérito, incluyendo la propuesta íntegra presentada por la empresa inconforme (fojas 19 a 21).

TERCERO. Mediante acuerdo **115.5.2421** de siete de octubre de dos mil trece, esta Dirección General determinó negar la suspensión de oficio de los actos derivados de la licitación impugnada en la inconformidad de mérito, al no cumplirse la totalidad de los requisitos de procedencia previstos en el numeral 70 de la Ley de la Materia (fojas 22 a 27).

CUARTO. A través del oficio recibido el once de octubre de dos mil trece, la convocante rindió su informe previo, en el cual, señaló que los recursos destinados para la licitación impugnada son, en parte, de naturaleza **federal**, provenientes del **PROGRAMA DE AGUA LIMPIA**, mismos que corresponden al **Ramo 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; además, indicó que el monto autorizado para el procedimiento de contratación de mérito asciende a **\$3'073,264.94** (tres millones setenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), y que el monto adjudicado es de **\$2'285,181.68** (dos millones doscientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y un pesos 68/100 M.N.), asimismo, proporcionó los datos de la persona y la empresa tercero interesadas en el asunto de cuenta y señaló las razones por las que estimó no era conveniente decretar la suspensión de la licitación de mérito (fojas 31 a 153).

QUINTO. Por acuerdo **115.5.2160** de veinte de septiembre de dos mil trece, esta autoridad tuvo por rendido el informe previo de la convocante y admitió a trámite la presente inconformidad; asimismo, con fundamento en el párrafo quinto del artículo 71 de la Ley de la Materia, ordenó correr traslado a [REDACTED] (partidas 1 y 2), y a la empresa **AGUA TOTAL, S.A. DE C.V.** (partida 6), en su carácter

de tercero interesadas en el asunto de cuenta, para que comparecieran al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera y aportaran las pruebas que estimaran pertinentes, siendo que a pesar de que ambos fueron notificados según consta en autos, **AGUA TOTAL, S.A. DE C.V.** no ejerció tal derecho (fojas 154 a 157).

SEXTO. Mediante oficio recibido el diecisiete de octubre de dos mil trece, la convocante rindió su informe circunstanciado y exhibió la documentación derivada del procedimiento concursal impugnado, incluyendo copia de la propuesta presentada por la aquí inconforme; y por acuerdo **115.5.2489** emitido el veintiuno de octubre siguiente, esta autoridad tuvo por rendido dicho informe, poniéndolo a la vista de la accionante para los efectos precisados en el artículo 71, sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (fojas 160 a 434).

SÉPTIMO. Por escrito presentado el catorce de noviembre de dos mil catorce, [REDACTED], por derecho propio desahogó el derecho de audiencia que le fue concedido, manifestando lo que a su interés convino respecto a la inconformidad de mérito; y en proveído **115.5.2835** de quince de noviembre de dos mil trece, esta autoridad tuvo por recibido el escrito del citado tercero interesado y por hechas las manifestaciones en desahogo al derecho de audiencia (fojas 448 a 451).

OCTAVO. A través del proveído **115.5.2838** de diecinueve de octubre de dos mil trece, esta autoridad administrativa proveyó sobre las probanzas ofrecidas por las partes, además, otorgó un término de tres días hábiles a la inconforme y tercero interesados a efecto de que formularan alegatos, siendo que ninguno ejerció tal derecho (fojas 452 a 453).

NOVENO. Por acuerdo de veintiuno de abril de dos mil catorce, en vista de que no existía diligencia pendiente por practicar ni prueba alguna que desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, turnándose los autos correspondientes para dictar la resolución que en

derecho procede, misma que se pronuncia conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 y 37, fracciones VIII, XVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 3, Apartado A, fracción XXIII, y 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos con cargo total o parcial a fondos federales.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que según lo informado por la convocante, los recursos económicos destinados a la licitación controvertida son, en parte, de naturaleza **federal**, provenientes del **PROGRAMA DE AGUA LIMPIA**, mismos que corresponden al **Ramo 16: Medio Ambiente y Recursos Naturales** del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (fojas 31 a 153).

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El referido artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la ley aludida, siendo que en la fracción III, se establece como acto susceptible de impugnarse el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso

controvertido y en caso de tratarse de propuesta conjunta, que la impugnación sea promovida por todos los integrantes de la misma.

En el caso en particular:

a) PROAGUA, S.A. DE C.V. en su escrito de inconformidad **formula agravios contra el fallo** de veintiséis de septiembre de dos mil trece, emitido en la Licitación Pública Nacional **LA-913023989-N5-2013** (fojas 226 a 234) ; y

b) Dicha empresa **presentó oferta** en el concurso de mérito (para las partidas 1, 2 y 6), según consta en el acta de presentación y apertura de proposiciones de nueve de septiembre de dos mil trece (fojas 219 a 224).

Por consiguiente, resulta inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción III, de la Ley de la Materia, siendo procedente la vía intentada por la accionante.

TERCERO. Oportunidad. El plazo para interponer la inconformidad contra el acto de fallo se encuentra previsto en el artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

(...)

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que

se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

(...)"

Como se ve, la instancia de inconformidad que se promueva contra del fallo podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en que se dé a conocer el fallo controvertido, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste, cuando no se emita en junta pública.

Precisado lo anterior, si la junta pública en que se dio a conocer el fallo del concurso que nos ocupa, tuvo verificativo el **veintiséis de septiembre del dos mil trece**, el término de seis días hábiles para inconformarse transcurrió del **veintisiete de septiembre al cuatro de octubre de dos mil trece**, sin contar los días veintiocho y veintinueve de septiembre del mismo año, por ser inhábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en términos de su artículo 11. Por lo tanto, al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **dos de octubre dos mil trece**, como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista a foja uno de autos, es evidente que se promovió dentro del plazo de ley.

CUARTO. Personalidad. La inconformidad es promovida por parte legítima, en virtud de que NÉSTOR VARGAS ALVARADO, acreditó ser apoderado de la empresa **PRO AGUA, S.A. DE C.V.** y contar con la facultad de intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el amparo, en términos de la cláusula Única, inciso A, fracción I, del instrumento notarial 38,780, otorgado ante la fe del Notario Público número ciento noventa y siete, con residencia en el Distrito Federal, mismo que está agregado a fojas 12 a 18 del expediente en que se actúa.

QUINTO. Antecedentes. Previo al análisis de los motivos de inconformidad, para mejor entendimiento del asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. La **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE HIDALGO**, el trece de agosto de dos mil trece, **convocó** a la Licitación Pública Nacional LA-913023989-N5-2013, relativa al *“Suministro e instalación de equipos de desinfección (hipocloradores), reposición de equipos de gas cloro, equipos de desinfección de plata coloidal, sistemas de desinfección de plata coloidal para escuelas de alta y muy alta marginalidad, filtros de ultrafiltración microbiológica domiciliarias, suministro de hipoclorito de calcio 6750 (GRS)”*.
2. El tres de septiembre del mismo año, tuvo lugar la **junta de aclaraciones** del concurso (fojas 211 a 217).
3. El acto de **presentación y apertura de proposiciones** se realizó el nueve de septiembre siguiente (219 a 224).
4. El veintiséis del mismo mes y año, se emitió el **fallo** en la licitación controvertida (fojas 226 a 234).

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de lo previsto en los artículos 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público según lo dispuesto por su artículo 11.

SEXTO. Motivos de inconformidad. La accionante plantea como motivos de inconformidad los expresados en su escrito inicial de impugnación, mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.- El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”¹

Para un mejor análisis del escrito de impugnación, a continuación se enuncian los motivos de inconformidad expuestos por la accionante:

- a) Que existe falta de fundamentación y motivación respecto del desechamiento de su propuesta.
- b) Que la convocante no expresa en el fallo de dónde advierte la confrontación de los precios y condiciones ofertadas por los licitantes que cumplen los requisitos.
- c) Que su propuesta cumple con todos los requisitos y es la que más beneficia a los intereses de la convocante.

SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad. Como resultado de la revisión a las constancias que integran el expediente en que se actúa, a juicio de esta autoridad administrativa resulta **fundada** la inconformidad promovida por la empresa **PRO AGUA, S.A. DE C.V.**, por las razones y consideraciones que a continuación se exponen.

Por cuestión de orden y técnica, en primer lugar se analizará el motivo de inconformidad reseñado en el **inciso a)** del considerando que antecede, en el cual la accionante aduce existe falta de fundamentación y motivación respecto del desechamiento de su propuesta, agravio que es **fundado** al tenor de las razones y consideraciones siguientes.

¹ Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

En principio, por su relevancia, se destaca lo dispuesto lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los cuales, en la parte que interesa establecen:

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

(...)”

“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

I. (...)

II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y

(...)”

“Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;

II. (...)

III. *En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;*

(...)"

De una interpretación sistemática a los preceptos parcialmente transcritos, se advierte, por una parte, que las dependencias y entidades convocantes, para evaluar las proposiciones, están obligadas a **verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación**, de acuerdo con el criterio establecido en ella para determinar la solvencia de las propuestas; y por otra, que en **el fallo, dichas convocantes deben señalar, entre otros aspectos, la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.**

Obligaciones las anteriores que garantizan el cumplimiento de uno de los elementos y requisitos que todo acto administrativo debe revestir para su validez, como la **fundamentación y motivación** en términos del artículo 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia por disposición del numeral 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El referido precepto, en lo que aquí interesa señala lo siguiente:

"Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo:

(...)

V. Estar fundado y motivado.

(...)"

En relación con lo anterior, el Poder Judicial de la Federación ha establecido diversos criterios en el sentido de que por **fundamentación** debe entenderse citar con exactitud el precepto legal aplicable al caso y por **motivación**, expresar con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tomaron en



consideración para la emisión del acto, es decir, aquellas que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada.

Sirven de sustento a lo anterior, las tesis que a continuación se transcriben:

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION.- De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que también deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.²

“FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.- De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o

² Visible en la página 49 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 54, Junio de 1992, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Materia: Común, Tesis: V.2o. J/32, Registro 219034.

*facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.*³

Con lo antes expuesto, es dable llegar a la conclusión de que las convocantes al dictar el fallo están constreñidas a hacer del conocimiento de los licitantes el o los preceptos legales, así como el o los puntos de convocatoria, en que se apoya para emitir su determinación, los hechos que hacen que sus actos u omisiones encuadren en las hipótesis normativas para desechar su propuesta y precisar las razones y consideraciones que dieron origen a tal determinación.

Precisado lo anterior, se tiene que en el fallo de veintiséis de septiembre de dos mil trece, respecto de la propuesta presentada en el concurso de mérito por la empresa aquí inconforme, determinó lo siguiente:

(...)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 36 Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN A LAS PROPOSICIONES REALIZADA POR ING. ALBERTO GUZMÁN SÁNCHEZ Y LIC. GONZÁLO GAMERO ROLDÁN SE COMUNICA LO SIGUIENTE:

PROPUESTAS DESECHADAS (POR PARTIDAS) RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO:

PARTIDA No. 1 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN (HIPOCLORADORES)"

LICITANTE: PRO AGUA, S.A. DE C.V.

MOTIVO: NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONCEPTO NO. 2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FUNDAMENTO: EN EL NÚMERAL 1.16 DE LAS BASES, DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE, SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN: A) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

(...)

³ Publicada en la página 43 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 64, Abril de 1993, Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Materia: Administrativa, Tesis: VI. 2o. J/248, Registro: 216534.

PARTIDA No. 2 “REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE GAS CLORO”

LICITANTE: PRO AGUA, S.A. DE C.V.

MOTIVO: NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ANEXO “b”, SE ENCUANTRA INCONGRUENCIA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

FUNDAMENTO: EN EL NÚMERAL 1.16 DE LAS BASES, DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE, SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN: A) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

(...)

PARTIDA No. 6 “SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO”

(...)

LICITANTE: PRO AGUA, S.A. DE C.V.

MOTIVO: LOS PRECIOS OFERTADOS SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DEL PRECIO CONVENIENTE.

FUNDAMENTO: ART. 36 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL II, QUE A LA LETRA DICE: DE NO HABERSE UTILIZADO LAS MODALIDADES EN LA FRACCIÓN ANTERIOR LA PROPOSICIÓN (SIC) HUBIERA OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE CONVENIENTE, LOS PRECIOS OFERTADOS QUE SE ENCUANTREN POR DEBAJO DEL PRECIO CONVENIENTE, PODRÁN SER DESECHADAS (SIC) POR LA CONVOCANTE.

(...)

Transcripción de la que se advierte la convocante desechó la propuesta de la accionante, argumentando lo siguiente:

- Respecto de la **partida 1**, consistente en el “*suministro e instalación de equipos de desinfección (hipocloradores)*”, no cumplió con las especificaciones técnicas del concepto número dos de la convocatoria.

- En relación con la **partida 2**, consistente en la “*reposición de equipos de gas cloro*”, no cumplió con lo solicitado en el catálogo de conceptos denominado “Anexo B” de la convocatoria, dado que existen incongruencias en la documentación presentada.
- Respecto de la **partida 6**, relativa al “*suministro de hipoclorito de calcio*”, los precios que oferta se encuentran por debajo del precio conveniente.

Además, por una parte, al desechar la propuesta en lo relativo a las **partidas 1 y 2**, invoca como fundamento el **numeral 1.16, inciso A**, de la convocatoria, alusivo a que el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria será causa de desechamiento, y por otra, al desecharla en lo relativo a la partida 6, invoca el artículo 36 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se transcribió en párrafos precedentes y alude a que la convocante podrá desechar los precios que se encuentren por debajo del precio conveniente.

Al respecto, resulta pertinente señalar lo que la convocatoria del concurso controvertido estableció en lo conducente, para lo cual se realiza la siguiente transcripción:

CONVOCATORIA (foja 170 a 207):

(...)

1. CONDICIONES GENERALES.

(...)

1.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.-

LOS BIENES OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SE DESCRIBEN EN EL ANEXO N° 1. LAS CUALES CONFORMAN UN TOTAL DE 6 (SEIS) PARTIDAS.

(...)

1.15 CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SERÁN COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES:

- a) LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO ADJUDICARÁ POR PARTIDA.
- b) CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES, SE EMITIRÁ EL FALLO, MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES SU PROPOSICIÓN RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- c) LA PROPOSICIÓN QUE HUBIERA OFERTADO EL PRECIO MÁS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE CONVENIENTE.

(...)

1.16 DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE.-

SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN:

- A) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.

(...)

1.20 CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LOS CRITERIOS PARA EVALUAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁN GUARDAR RELACIÓN CON LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES U OTROS ASPECTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DE LEY EN LA MATERIA Y DEL ARTÍCULO 51 DE SU REGLAMENTO.

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO EVALUARÁ MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO.

SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO. EN ESTE SUPUESTO, LA CONVOCANTE EVALUARÁ AL MENOS LAS DOS

PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJO; DE NO RESULTAR ÉSTAS SOLVENTES, SE EVALUARÁN LAS QUE LES SIGAN EN PRECIO Y ASI SUCESIVAMENTE.

SE REALIZARA EL CÁLCULO DE LOS PRECIOS NO ACEPTABLES Y LOS PRECIOS CONVENIENTES, Y AL EFECTO SE ATENDERÁ LO SIGUIENTE:

A. (...)

B. EL CÁLCULO DEL PRECIO CONVENIENTE ÚNICAMENTE SE LLEVARÁ A CABO CUANDO SE REQUIERA ACREDITAR QUE UN PRECIO OFERTADO SE DESECHA PORQUE SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO DETERMINADO CONFORME A LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY.

PARA CALCULAR CUÁNDO UN PRECIO ES CONVENIENTE, LOS RESPONSABLES DE HACER LA EVALUACIÓN ECONÓMICA APLICARÁN LA SIGUIENTE OPERACIÓN:

I. LOS PRECIOS PREPONDERANTES DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS EN UNA LICITACIÓN PÚBLICA, SON AQUÉLLOS QUE SE UBICAN DENTRO DEL RANGO QUE PERMITA ADVERTIR QUE EXISTE CONSISTENCIA ENTRE ELLOS, EN VIRTUD DE QUE LA DIFERENCIA ENTRE LOS MISMOS ES RELATIVAMENTE PEQUEÑA;

II. DE LOS PRECIOS PREPONDERANTES DETERMINADOS, SE OBTENDRÁ EL PROMEDIO DE LOS MISMOS. EN EL CASO DE ADVERTIRSE LA EXISTENCIA DE DOS O MÁS GRUPOS DE PRECIOS, PREPONDERANTES, SE DEBERÁ TOMAR EL PROMEDIO DE LOS DOS QUE CONTENGAN LOS PRECIOS MÁS BAJOS;

III. AL PROMEDIO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR SE LE RESTARÁ EL PORCENTAJE FIJADO EN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. EL CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR AL CUARENTA POR CIENTO, Y

IV. LOS PRECIOS CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR AL OBTENIDO DE LA OPERACIÓN REALIZADA CONFORME A ESTE APARTADO SERÁN CONSIDERADOS PRECIOS CONVENIENTES.

CUANDO SE DESECHEN LOS PRECIOS POR CONSIDERAR QUE NO SON CONVENIENTES O SE DETERMINE QUE SON NO ACEPTABLES, NO SE PODRÁ ADJUDICAR EL CONTRATO A LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES CONTENGAN DICHOS PRECIOS.

(...)

2.- PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-

(...)

**DOCUMENTO V.- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y
ECONÓMICA. (ANEXO 1)**

LOS LICITANTES SÓLO PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN
POR LICITACIÓN.

LA PROPOSICIÓN DEBERÁ IR DIRIGIDA AL ING. JOSÉ MARÍA
VILLAGAS PARGA DIRECTOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
Y ALCANTARILLADO, INDICANDO EL NÚMERO DE LA LICITACIÓN.

LA DESCRIPCIÓN DEBERÁ PRESENTARSE APEGADA A LAS
ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES QUE SEÑALAN EL ANEXO NO.
1 DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEBIENDO
SEÑALAR MARCA PROPUESTA, MODELO Y OTROS DETALLES QUE
IDENTIFIQUEN PLENAMENTE LOS BIENES.

EN CASO DE PRESENTAR DESCRIPCIÓN INCOMPLETA BIENES,
OMISIÓN DE MARCA PROPUESTA O MODELO, CANTIDADES
DIFERENTES A LAS SOLICITADAS Y EN GENERAL LA FALTA DE
ALGÚN REQUISITO INCLUIDO EN ESTE DOCUMENTO O DE
INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO NO. 1 DE LA PRESENTE
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE DESECHARA LA
PARTIDA CORRESPONDIENTE.

LA PROPOSICIÓN INCLUIRÁ LA CANTIDAD REQUERIDA POR
PARTIDA, PRECIO UNITARIO E IMPORTE, EN CASO DE QUE NO
EXISTA PROPOSICIÓN POR PARTE DEL LICITANTE SE DEBERÁ
INDICAR EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE LA PALABRA "NO
COTIZO" O EN CASO CONTRARIO PODRÁ NO INCLUIR DICHAS
PARTIDAS EN SU PROPOSICIÓN.

(...)

ANEXO N° 1

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-913023989-N5-2013

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN
(HIPOCLORADORES)**

PROGRAMA AGUA LIMPIA 2013

PARTIDA 569001 OTROS EQUIPOS

PARTIDA NO. 1

No. Partida	Descripción	Características	Unidad	Cantidad	P.U.	IMPORTE
		Incluye:				
1	Suministro e Instalación de Equipos de Desinfección (Hipocloradores)	Suministro, instalación de bomba dosificadora de diafragma cap. Max de 0.45 gph, 250 psi, completo, incluye: todo el material hidráulico (tubería, niples, codos, filtro, tuercas, coples, reducciones, llaves, válvulas, manómetro, etc.) Y eléctrico (arrancadores, cables, tubo conduit, etc.) necesario para su colocación, instalación y funcionamiento así como pruebas de fugas de gas cloro, la capacitación del personal para su operación, materiales, herramienta y manual de operación. (conforme al anexo "A")	P.G.	19		
		Suministro e instalación de tinaco de polietileno de 200 lts. Con salida de 38 mm, incluye materiales, herramienta y mano de obra.	PIEZA	19		
		Suministro de analizador de ph y cloro (DPD)	PIEZA	19		
		Suministro de garrafa con 24 kilos de hipoclorito de sodio al 13%	PIEZA	38		
		Suministro y colocación de lona alusiva al programa agua limpia 2012 (sic), de medidas aproximadas 0.90 x 0.60 mts. (con formato de acuerdo a instrucciones de la supervisión), incluye: materiales, herramienta y mano de obra.	PIEZA	19		

ANEXO N° "A"

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 LA-913023989-N5-2013

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN
 (HIPOCLORADORES)**

PROGRAMA AGUA LIMPIA 2013

PARTIDA 569001 OTROS EQUIPOS



PARTIDA NO. 1

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE BOMBA DOSIFICADORA ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:		
BOMBA DOSIFICADORA DE DIAFRAGMA, CAPACIDAD MAXIMA DE 0.45 GPH y 250 PSI.		
* CONTROL DE DOSIFICACIÓN MANUAL A TRAVÉS DE FRECUENCIA DE GOLPEO DE 10 A 100% Y LONGITUD DE GOLPEO DE 0 A 100%		
* VÁLVULA DE PIE CON FILTRO, VÁLVULA DE SUCCIÓN, VÁLVULA DE 5 FUNCIONES Y VÁLVULA DE INYECCIÓN DE CONTRAPRESIÓN, CABEZAL DE PVC, ESPECIAL PARA PRODUCTOS QUÍMICOS.		
* CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS, APTO PARA CONECTARSE A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICA A 127 VOLTS, 60 HERTZ.		
* MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: PARTES HÚMEDAS POLIPROPILENO, LLENO DE VIDRIO (CABEZAL Y VÁLVULAS) BOLAS DE CERÁMICA, ANILLOS DE TEFLÓN Y DIAFRAGMA CARA DE TEFLÓN.		
ETIQUETA CON LAS INSTRUCCIONES DE PARO Y ARRANQUE, CON EL LOGOTIPO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. ASI MISMO CON LOGOTIPO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA	PZA	1
MANUAL DE OPERACIÓN QUE INCLUYE LAS INDICACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL CATALOGO DEL FABRICANTE.	PZA	1
MATERIALES		
MATERIAL ELÉCTRICO		
CORDÓN USO RUDO SJT 300 V., CALIBRE 14	MTS.	16
INTERRUPTOR BIPOLAR DE SUPERFICIE CON FUSIBLE DE CARTUCHO	PZA	1
MATERIALES DE MONTAJE		
BASE SOPORTE, PARA MONTAJE EN PARED; PARA COLOCAR EL EQUIPO, FABRICADO EN LÁMINA CALIBRE 18, PROTEGIDA CONTRA LA CORROSIÓN CON PINTURA (ELECTROFORETICA), INCLUYE TAQUETES, PIJAS Y TORNILLOS LOS NECESARIOS PARA SU SUJECCIÓN.	PZA	1
INSTALACIÓN HIDRÁULICA		
PVC DE 3/8 CEDULA 80 RIGIDO	MTS	10
POLIFLEX DE 1/2", PARA RECUBRIR EL PVC	MTS	10

ANEXO N° "A bis"

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 LA-913023989-N5-2013

**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN
 (HIPOCLORADORES)**

PROGRAMA AGUA LIMPIA 2013

PARTIDA 569001 OTROS EQUIPOS

PARTIDA NO. 1

MUNICIPIO	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
-----------	-----------	--------	----------

APAN	CHIMALPA	EQUIPO	1
APAN	LA LAGUNA	EQUIPO	1
CHILCUAUTLA	CHILCUAUTLA (POZO)	EQUIPO	1
CHILCUAUTLA	SANTA ANA BATHA	EQUIPO	1
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	GUADALUPE VICTORIA	EQUIPO	1
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	TEZOQUIPA	EQUIPO	1
HUEJUTLA DE REYES	COXHUACO	EQUIPO	1
HUEJUTLA DE REYES	COCO GRANDE	EQUIPO	1
METZTITLAN	EL CARRIZAL	EQUIPO	1
METZTITLAN	ITZTAYATLA	EQUIPO	1
PACULA	JILIAPAN	EQUIPO	1
PACULA	PACULA (LA PILA)	EQUIPO	1
PACULA	CANOAS	EQUIPO	1
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	ALAMOS	EQUIPO	1
SAN AGUSTIN METZQUITITLAN	CARRIZAL CHICO	EQUIPO	1
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	PALO GORDO	EQUIPO	1
SAN BARTOLO TUTOTEPEC	RANCHO NUEVO	EQUIPO	1
TLANALAPA	TLANALAPA (POZO 2)	EQUIPO	1
TLANALAPA	TLANALAPA (POZO 3)	EQUIPO	1

TOTAL DE EQUIPOS HIPOCLORADORES ASIGNADOS >	19
------------------------------------------------	----

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE A ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN (HIPOCLORADORES) Y EN OPERACIÓN EN LAS LOCALIDADES CORRESPONDIENTES AL ANEXO "A bis".

ANEXO N° 1

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-913023989-N5-2013

REPOSICION DE EQUIPOS DE GAS CLORO
PROGRAMA AGUA LIMPIA 2013
PARTIDA 569001 OTROS EQUIPOS

PARTIDA NO. 2

No. Partida	Descripción	Características	Unidad	Cantidad	P.U	IMPORTE
-------------	-------------	-----------------	--------	----------	-----	---------



2	Reposición de Equipos de Gas Cloro	<p>Cada Reposición de Equipo de Gas Cloro Incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Suministro, instalación de equipo de gas cloro, completo con todos sus accesorios incluye: todo el material hidráulico necesario (tubería, niples, codos, filtros, tuercas, coples, reducciones, "t"s, llaves, válvulas, manómetros, etc.) Y eléctrico (arrancadores, cables, tub conduit, etc) necesario para su colocación, instalación y funcionamiento así como pruebas de fugas de gas cloro, la capacitación del personal para su operación, materiales, herramienta y manual de operación. (conforme al anexo "B")</i> 	P.G.	4		
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Suministro de analizador de Ph y cloro (DPD).</i> 	PIEZA	4		
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Mantenimiento a la bomba de ayuda con las siguientes características generales bomba sum., c/ motor de 1 a 7.5 hp conectada a 220 v., incluye: todo el material hidráulico y eléctrico necesario para su mantenimiento y buen funcionamiento, así como pruebas,</i> 	P.G.	4		

	materiales, herramienta y mano de obra.				
	<ul style="list-style-type: none"> Suministro de gas cloro al 95% de concentración: incluye mano de obra para el manejo del mismo 	KILOGR AMO	272.00		
	<ul style="list-style-type: none"> Suministro y colocación de lona alusiva al programa agua limpia 2012, de medidas aproximadas 0.90 x 0.60 mts. (con formato de acuerdo a instrucciones de la supervisión), incluye: materiales, herramienta y mano de obra. 	PIEZA	4		

ANEXO N° "B"

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-913023989-N5-2013

REPOSICION DE EQUIPOS DE GAS CLORO**PROGRAMA AGUA LIMPIA 2013****PARTIDA 569001 OTROS EQUIPOS****PARTIDA NO. 2**

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE GAS CLORO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:		
REGULADOR DE VACIO, MONTADO EN SUMINISTRO DE GAS, CAPACIDAD DE 90 KGS/DIA (200PPD), FABRICADO EN PVC; MONTAJE: YUGO DE AUTO NIVELACION INCLUIDO EN LA UNIDAD.		
PANEL DE CONTROL PARA MANTENERSE EN PARED DE 17" DE LONGITUD, RANGO DE OPERACIÓN (GAMA) 20:1, CONTROL MANUAL, INCLUYE: ROTÁMETRO DE 10" DE LONGITUD, CAPACIDAD DE 0 A 90 KGS/DIA Y VACUOMETRO DE DIAFRAGMA.		
INYECTOR TIPO DIFERENCIAL Y GARGANTA FIJA DE 3/4", CAPACIDAD DE 90 KGS/DIA (200 PPD), FABRICADO EN PVC		

DIFUSOR DE PVC DE 3/4", MANGUERA, TUBING Y LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA SU COLOCACIÓN. INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUGAS DE GAS CLORO, ADEMÁS DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN		
MANUAL DE OPERACIÓN QUE INCLUYE LAS INDICACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL CATALOGO DEL FABRICANTE.		
MATERIAL ELECTRICO		
ARRANCADOR MANUAL CON ESTACION DE BOTONES DE PARO Y ARRANQUE CON PROTECCIÓN TERMICA	PZA	1
CABLE NO. 14	MTS	20
TUBO CONDUIT DE 1/2" P. GRUESA	MTS	20
MATERIAL HIDRÁULICO GALVANIZADO CED. 41		
TUBERIA FO.GO. CED 40 INCLUYE: CORTES, ROSCAS Y BISELES DE 1" DE DIAMETRO	MTS	12
NIPLE FO.GO. CED 40 DE 1" X 4" DE LARGO NPT	PZA	6
CODOS DE 90° FO.GO. CED 40 NPT 1"	PZA	5
CODOS DE 45° FO.GO. CED. 40 NPT 1"	PZA	3
FILTRO "Y" NPT 1" BRONCE O FIERRO	PZA	1
TUERCA UNION FO.GO. CED. 40 NPT 1"	PZA	4
COPEL FO.GO. CED. 40 NPT 1"	PZA	4
REDUCCIÓN FO.GO. CED 40 DE 1" A 1/4" NPT	PZA	1
"T" FO.GO. CED 40 DE 1" NPT	PZA	2
LLAVE DE BRONCE DE COMPUERTA DE 1" NPT 125 PSI	PZA	1
MATERIAL HIDRÁULICO PVC CED .81		
TUBERIA PVC CED. 80 3/4" NPT, INCLUYE CUERDAS Y ROSCAS	MTS	12
NIPLES PVC CED. 80 3/4" DE DIAMETRO X 4" DE LARGO NPT	PZA	8
TUERCA UNION PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	4
TUERCA UNION PVC CED. 80 1" NPT	PZA	2
CODO DE 90° PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	5
CODO DE 45° PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	3
"T" PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	1
REDUCCIÓN PVC CED. 80 3/4" - 1/4" NPT	PZA	1
REDUCCIÓN PVC CED. 80 DE 1" A 3/4" X 3" DE LARGO NPT	PZA	4
COPEL PVC 80 3/4" NPT	PZA	4
VÁLVULA CHEK 3/4" PVC CED. 80 NPT	PZA	1
VÁLVULA DE GLOBO PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	1
ACCESORIOS		
MANOMETRO DE 0 A 21 KG/CM2, CON CARATULA DE 2.5", CON CONEXIÓN DE 1/4" NPT DE GLICERINA	PZA	2

ANEXO N° "B bis"

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LA-913023989-N5-2013

REPOSICION DE EQUIPOS DE GAS CLORO
PROGRAMA AGUA LIMPIA 2013
PARTIDA 569001 OTROS EQUIPOS

PARTIDA NO. 2

MUNICIPIO	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
ACTOPAN	ACTOPAN (COL. CUAUHTÉMOC)	EQUIPO	1
CUAUTEPEC DE HINOJOSA	CUAUTEPEC DE HINOJOSA (LAS PEÑITAS)	EQUIPO	1
TLAXCOAPAN	TLAXCOAPAN (POZO BOJAYITI)	EQUIPO	1
TOLCAYUCA	TOLCAYUCA	EQUIPO	1

TOTAL 4 EQUIPOS

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE A ADQUISICIÓN, **SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS EQUIPOS DE GAS CLORO Y EN OPERACIÓN EN LAS LOCALIDADES CORRESPONDIENTES AL ANEXO "B bis".**

ANEXO N° 1

LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 LA-913023989-N5-2013

SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO
PROGRAMA AGUA LIMPIA 2013
PARTIDA 251001 SUSTANCIAS QUIMICAS

PARTIDA NO. 6

No. Partida	Descripción	Características	Unidad	Cantidad	P.U.	IMPORTE
6	Suministro de hipoclorito de calcio (6750 Kgs.)	Incluye: Filtro, purificador microbiológico instantáneo, cap. 18000 lts. de agua, flujo: 8 a 10 l/h, compuesto por un recipiente superior con cap. 2.5 l. un prefiltro con	ENVASE	150		



	<p>porosidad de 80 mm., cámara de liberación lenta de cloro, manguera plástica (PVC) 1 m de longitud., cartucho de ultrafiltración con poro de 20 mm. Y con salida de agua purificada, salida de agua sucia y bulbo p/ realizar limpieza de la membrana, no requiere energía eléctrica, ni pilas.</p>				
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

EL PLAZO DE ENTREGA SERÁ DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE AL **SUMINISTRO DE HIPOCLORITO DE CALCIO (6750 Kgs)**, EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO, UBICADA EMILIO CARRANZA No. 101 COL CARLOS ROVIROSA C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

NOTA: LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN RESPETAR LO SOLICITADO EN ESTE ANEXO E INDICAR EN SU OFERTA TÉCNICA LOS SIGUIENTES DATOS.

- CONDICIONES DE PAGO: _____
- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: _____
- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA : _____
- GARANTÍA DE LOS BIENES: _____
- LUGAR DE ENTREGA: _____

(...)

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Proyecto: PROGRAMA DE AGUA LIMPIA 2013
 Municipio: COBERTURA ESTATAL
 Localidad: COBERTURA ESTATAL
 Colonia:
 Modalidad: Administración

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE DESINFECCIÓN (HIPOCLORADORES)

PARTIDA 569001 OTROS EQUIPOS

NO	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	IMPORTE
----	-------	----------	--------	------	----------	---------

1	CEAA-531	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE BOMBA DOSIFICADORA DE DIAFRAGMA CAP MAXIMA DE 0.45 GPH, 250 PSI, COMPLATO CON TODOS SUS ACCESORIOS, INCLUYE: TODO EL MATERIAL HIDRAULICO NECESARIO (TUBERIA, NIPLES, CODOS, FILTROS, TUERCAS, COPLES, REDUCCIONES "T" S, LLAVES VALVULAS, MANOMETROS, ETC.); Y ELECTRICO (ARRANCADORES, CABLES, TUB.CONDUIT, ETC.) MATERIALES DE MONTAJE NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, PRUEBAS, LA CAPACITACION DEL PERSONAL PARA SU OPERACIÓN, MANUALES, ETIQUETAS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANUAL DE OPERACION (CONFORME AL ANEXO 2)	P.G.	19	\$	-
2	CEAA-244	SUMINISTRO E INSTALACION DE TINACO DE POLIETILENO DE 200 LTS CON SALIDA DE 38MM MARCA ROTOPLAS O SIMILAR, INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	19	\$	-
3	CEAA-954	SUMINISTRO DE ANALIZADOR DE PH Y CLORO (DPD).	PZA	19	\$	-
4	CEAA-953	SUMINISTRO DE GARRAFA CON 24 KILOS DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%,	PZA	38	\$	-
5	CEAA-60	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LONA ALUSIVA AL PROGRAMA AGUA LIMPIA, DE MEDIDAS APROXIMADAS 0.90 X 0.60 MTS. (CON FORMATO DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DE LA SUPERVISION), INCLUYE:	PZA	19	\$	-



	MATERIALES, HERRAMIENTA MANO DE OBRA.	Y			
				SUBTOTAL	\$ -
				IVA	\$ -
				TOTAL	\$ -

ANEXO 2		
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE BOMBA DOSIFICADORA ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:		
BOMBA DOSIFICADORA DE DIAFRAGMA, CAPACIDAD MAXIMA DE 0.45 GPH y 250 PSI.		
* CONTROL DE DOSIFICACIÓN MANUAL A TRAVÉS DE FRECUENCIA DE GOLPEO DE 10 A 100% Y LONGITUD DE GOLPEO DE 0 A 100%		
* VÁLVULA DE PIE CON FILTRO, VÁLVULA DE SUCCIÓN, VÁLVULA DE 5 FUNCIONES Y VÁLVULA DE INYECCIÓN DE CONTRAPRESIÓN, CABEZAL DE PVC, ESPECIAL PARA PRODUCTOS QUÍMICOS.		
* CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS, APTO PARA CONECTARSE A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICA A 127 VOLTS, 60 HERTZ.		
* MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN: PARTES HÚMEDAS POLIPROPILENO, LLENO DE VIDRIO (CABEZAL Y VÁLVULAS) BOLAS DE CERÁMICA, ANILLOS DE TEFLÓN Y DIAFRAGMA CARA DE TEFLÓN.		
ETIQUETA CON LAS INSTRUCCIONES DE PARO Y ARRANQUE, CON EL LOGOTIPO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO. ASI MISMO CON LOGOTIPO DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA	PZA	1
MANUAL DE OPERACIÓN QUE INCLUYE LAS INDICACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL CATALOGO DEL FABRICANTE.	PZA	1
MATERIALES		
MATERIAL ELÉCTRICO		
CORDÓN USO RUDO SJT 300 V., CALIBRE 14	MTS.	16
INTERRUPTOR BIPOLAR DE SUPERFICIE CON FUSIBLE DE CARTUCHO	PZA	1

MATERIALES DE MONTAJE		
BASE SOPORTE, PARA MONTAJE EN PARED; PARA COLOCAR EL EQUIPO, FABRICADO EN LAMINA CALIBRE 18, PROTEGIDA CONTRA LA CORROSIÓN CON PINTURA E-COAT (ELECTROFORETICA), INCLUYE TAQUETES, PIJAS Y TORNILLOS LOS NECESARIOS PARA SU SUJECIÓN.	PZA	1
INSTALACIÓN HIDRÁULICA		
PVC DE 3/8 CEDULA 80 RIGIDO	MTS	10
POLIFLEX DE 1/2", PARA RECUBRIR EL PVC	MTS	10

(...)

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

Proyecto: PROGRAMA DE AGUA LIMPIA 2013

Municipio: COBERTURA ESTATAL

Localidad: COBERTURA ESTATAL

Ejido, etc:

Modalidad: Administración

REPOSICIÓN DE EQUIPOS DE GAS CLORO

PARTIDA 569001 OTROS EQUIPOS

NO.	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	P.U.	CANTIDAD	IMPORTE
1	CEAA-911	SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE EQUIPO DE GAS CLORO, COMPLETO CON TODOS SUS ACCESORIOS INCLUYE: TODO EL MATERIAL HIDRÁULICO NECESARIO (TUBERIA, NIPLES, CODOS, FILTROS, TUERCAS, COPLES, REDUCCIONES, T'S, LLAVES, VALVULAS, MANOMETROS, ETC.) Y ELECTRICO (ARRANCADORES, CABLES, TUB CONDUIT, ETC) NECESARIO PARA SU COLOCACIÓN, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO ASI COMO PRUEBAS DE FUGAS DE GAS CLORO, LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL PARA SU OPERACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANUAL DE OPERACIÓN. (CONFORME AL ANEXO 1)	PG		4	\$ -
2	CEAA-954	SUMINISTRO DE ANALIZADOR DE PH Y CLORO (DPD).	PZA		4	\$ -



3	CEAA-961	MANTENIMIENTO A LA BOMBA DE AYUDA CON LAS SIG., CARAC. GRALES BOMBA SUM., C/ MOTOR DE 1 A 7.5 HP CONECTADA A 220 V., INCLUYE: TODO EL MATERIAL HIDRAULICO Y ELECTRICO NECESARIO PARA SU MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO, ASI COMO PRUEBAS, MATERIALES, HERRAMIENTA Y M.O.	PG	4	\$ -
4	CEAA-554	SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 95% DE CONCENTRACION: INCLUYE MANO DE OBRA PARA EL MANEJO DEL MISMO	KG	272	\$ -
5	CEAA-60	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LONA ALUSIVA AL PROGRAMA AGUA LIMPIA, DE MEDIDAS APROXIMADAS 0.90 X 0.60 MTS. (CON FORMATO DE ACUERDO A INSTRUCCIONES DE LA SUPERVISION), INCLUYE: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	4	\$ -
SUBTOTAL					\$ -
IVA					\$ -
TOTAL					\$ -

ANEXO 1

SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO DE GAS CLORO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SIGUIENTES:	
REGULADOR DE VACÍO, MONTADO EN SUMINISTRO DE GAS, CAPACIDAD DE 90 KGS/DIA (200PPD), FABRICADO EN PVC; MONTAJE: YUGO DE AUTO NIVELACION INCLUIDO EN LA UNIDAD.	
PANEL DE CONTROL PARA MANTENERSE EN PARED DE 17" DE LONGITUD, RANGO DE OPERACIÓN (GAMA) 20:1, CONTROL MANUAL, INCLUYE: ROTÁMETRO DE 10" DE LONGITUD, CAPACIDAD DE 0 A 90 KGS/DIA Y VACUOMETRO DE DIAFRAGMA.	
INYECTOR TIPO DIFERENCIAL Y GARGANTA FIJA DE 3/4", CAPACIDAD DE 90 KGS/DIA (200 PPD), FABRICADO EN PVC	
DIFUSOR DE PVC DE 3/4", MANGUERA, TUBING Y LAS CONEXIONES NECESARIAS PARA SU COLOCACIÓN. INCLUYE EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PRUEBAS DE FUGAS DE GAS CLORO, ADEMAS DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN	

MANUAL DE OPERACIÓN QUE INCLUYE LAS INDICACIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, ASÍ COMO EL CATALOGO DEL FABRICANTE.		
MATERIAL ELECTRICO		
ARRANCADOR MANUAL CON ESTACION DE BOTONES DE PARO Y ARRANQUE CON PROTECCIÓN TERMICA	PZA	1
CABLE NO. 14	MTS	20
TUBO CONDUIT DE 1/2" P. GRUESA	MTS	20
MATERIAL HIDRÁULICO GALVANIZADO CED. 41		
TUBERIA FO.GO. CED 40 INCLUYE: CORTES, ROSCAS Y BISELES DE 1" DE DIAMETRO	MTS	12
NIPLE FO.GO. CED 40 DE 1" X 4" DE LARGO NPT	PZA	6
CODOS DE 90° FO.GO. CED 40 NPT 1"	PZA	5
CODOS DE 45° FO.GO. CED. 40 NPT 1"	PZA	3
FILTRO "Y" NPT 1" BRONCE O FIERRO	PZA	1
TUERCA UNION FO.GO. CED. 40 NPT 1"	PZA	4
COPEL FO.GO. CED. 40 NPT 1"	PZA	4
REDUCCIÓN FO.GO. CED 40 DE 1" A 1/4" NPT	PZA	1
"T" FO.GO. CED 40 DE 1" NPT	PZA	2
LLAVE DE BRONCE DE COMPUERTA DE 1" NPT 125 PSI	PZA	1
MATERIAL HIDRÁULICO PVC CED .81		
TUBERIA PVC CED. 80 3/4" NPT, INCLUYE CUERDAS Y ROSCAS	MTS	12
NIPLES PVC CED. 80 3/4 DE DIAMETRO X 4" DE LARGO NPT	PZA	8
TUERCA UNION PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	4
TUERCA UNION PVC CED. 80 1" NPT	PZA	2
CODO DE 90° PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	5
CODO DE 45° PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	3
"T" PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	1
REDUCCIÓN PVC CED. 80 3/4" - 1/4" NPT	PZA	1
REDUCCIÓN PVC CED. 80 DE 1" A 3/4" X 3" DE LARGO NPT	PZA	4
COPEL PVC 80 3/4" NPT	PZA	4
VÁLVULA CHEK 3/4" PVC CED. 80 NPT	PZA	1
VÁLVULA DE GLOBO PVC CED. 80 3/4" NPT	PZA	1
ACCESORIOS		
MANÓMETRO DE 0 A 21 KG/GM2, CON CARATULA DE 2.5", CON CONEXIÓN DE 1/4" NPT DE GLICERINA	PZA	2

(...)"

Con base en la transcripción anterior es dable llegar a las siguientes conclusiones:

- ❖ Los bienes objeto de la licitación conforman un total de **seis partidas**, cuya descripción se encuentra en el **Anexo 1** de la convocatoria.
- ❖ La **partida 1**, consiste en el "suministro e instalación de equipos de desinfección (hipocloradores)" puesto en operación en diferentes

localidades previstas en el **Anexo A bis**. Dentro de las características establecidas en el **Anexo 1** de la convocatoria para dicha partida se considera lo siguiente: **1)** suministro e instalación de bomba dosificadora de diafragma, **2)** suministro e instalación de tinaco, **3)** suministro de analizador de ph y cloro, **4)** suministro de garrafa, **5)** suministro y colocación de lona alusiva al programa; aspectos para los cuales el citado anexo de convocatoria, el diverso **Anexo A** y el **catálogo de conceptos** - en lo correspondiente- a su vez prevén cantidades, características y materiales propios (fojas 180 a 182 de autos).

- ❖ La **partida 2**, es relativa al “*suministro e instalación de los equipos de gas cloro*”, puesto en operación en diferentes localidades previstas en el **Anexo B bis**. Dentro de las características establecidas en el **Anexo 1** de la convocatoria para dicha partida se considera lo siguiente: **1)** suministro e instalación de equipo de gas cloro, **2)** suministro de analizador de ph y cloro, **3)** mantenimiento a la bomba de ayuda, **4)** suministro de gas cloro al 95% de concentración, **5)** suministro y colocación de lona alusiva al programa; aspectos para los cuales el citado anexo de convocatoria, el diverso **Anexo B** y el **catálogo de conceptos** -en lo correspondiente- a su vez prevén cantidades, características y materiales propios (fojas 183 a 185).
- ❖ La **partida 6** corresponde al “*suministro de hipoclorito de calcio (6750 Kgs.)*”, el cual incluye 150 filtros purificadores microbiológicos instantáneos, cuya capacidad y composición están establecidas en el **Anexo 1** de la convocatoria.
- ❖ La convocante adjudicaría por partida (foja 174).
- ❖ El criterio de evaluación sería el **binario**, mediante el cual se adjudica al licitante cuya proposición resulte solvente porque reúne las condiciones

legales, técnicas y económicas solicitadas y haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente (fojas 174 y 175).

- ❖ Para el cálculo del **precio conveniente** se obtendría el promedio de los precios preponderantes, al cual se le restaría el porcentaje fijado en las Políticas, Bases y Lineamientos de la convocante, y aquellos precios ofertados cuyo monto sea igual o superior al obtenido de dicha operación, serían considerados convenientes (foja 176).
- ❖ Una de las causas de descalificación de las propuestas sería el incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación (foja 174).

En ese contexto, con las precisiones realizadas, es evidente que en el fallo de veintiséis de septiembre de dos mil trece, la convocante **expresó de manera genérica y dogmática, los motivos por los cuales desechó la propuesta de la aquí inconforme** (relativa a las partidas 1, 2 y 6), dado que se limita a afirmar **categoricamente** que dicha empresa, respecto de la **partida 1**, no cumplió con las especificaciones técnicas del concepto número 2 de la convocatoria; por lo que toca a la **partida 2**, no cumplió con lo solicitado en el Anexo B de la convocatoria dado que existen incongruencias en la documentación presentada; y respecto de la **partida 6**, los precios que oferta se encuentran por debajo del precio conveniente.

Lo anterior, sin expresar las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que tomó en consideración para sostener las estimaciones que menciona para cada una de las partidas ofertadas y tomar la determinación de desechar la propuesta correspondiente presentada por la ahora inconforme, y tampoco señaló específicamente el punto de convocatoria que, a su juicio, inobservó dicha empresa, lo cual se afirma por las siguientes razones:

- Si bien, la convocante al desechar la propuesta para la **partida 1**, menciona que la accionante incumplió con lo solicitado en el **concepto 2**, no señala con precisión, cuál de los aspectos de éste inobservó, dado que en lo conducente, el “Catálogo de conceptos” de la convocatoria establece diversas características

para el mismo, al describirlo como por el suministro e instalación (incluyendo materiales, herramienta y mano de obra), de diecinueve tinacos de polietileno con capacidad de 200 litros y salida de 38 milímetros, marca rotoplas o similar.

- Por otro lado, a pesar que, al desechar la propuesta relativa a la **partida 2**, menciona que la empresa no cumplió con lo solicitado en el **Anexo B** de la convocatoria, al advertir incongruencia en la documentación presentada, lo cierto es que no especifica a cuál de los múltiples aspectos establecidos en dicho anexo se refiere, ni en qué consiste la incongruencia a la que alude.
- Además, al desechar la propuesta para la partida 6, aunque menciona que los precios ofertados se encuentran por debajo del precio conveniente, no acompaña el cálculo correspondiente que demuestre su dicho, como lo dispone la fracción III del artículo 37 de la Ley de la Materia.

Aunado a lo anterior, esta autoridad advierte que a pesar de haber señalado en el fallo como fundamento de su determinación, el inciso A del numeral 1.16 de la convocatoria denominado "Descalificación del licitante", la convocante omitió indicar con precisión el o los puntos de convocatoria que a su juicio la inconforme incumplió en cada una de las partidas.

Lo anterior lleva a esta resolutora a considerar indudablemente que lo establecido en el fallo respecto del desechamiento de la propuesta de la inconforme, es dogmático y carece de fundamentación y motivación, en franca inobservancia de lo dispuesto en los artículos 37, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el numeral 3, fracción V, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la referida Ley de la Materia.

Consecuentemente, la convocante dejó en estado de indefensión a la accionante al no brindarle los elementos mínimos para impugnar su determinación.

Bajo esa tesitura, como quedó demostrada la ilegalidad en que incurrió la convocante, el motivo de inconformidad es **fundado y suficiente para declarar la nulidad del acto de fallo impugnado.**

En ese orden de ideas, al evidenciarse la ilegalidad que adujo la accionante en el motivo de inconformidad en estudio, acreditándose que la actuación de la convocante contravino la normatividad de la materia, dado que omitió fundar y motivar el desechamiento de la propuesta de dicha empresa, esta autoridad determina innecesario pronunciarse respecto a los motivos de inconformidad planteados por la empresa actora en su escrito inicial de impugnación, resumidos en los **incisos b) y c)** del considerando sexto de esta resolución, en razón de que la falta de fundamentación y motivación es de estudio preferente, al versar sobre una cuestión que, conforme a la estructuración procesal, debe decidirse en forma preliminar al tema de fondo, supuesto que al haberse actualizado, hace innecesario el análisis de los demás motivos de inconformidad.

Sirven de sustento a lo anterior, por analogía, las Tesis de Jurisprudencia siguientes:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CUANDO SU ESTUDIO ES INNECESARIO.- Si del amparo que se concede por uno de los capítulos de queja, trae por consecuencia que se nulifiquen los otros actos que se reclaman, es inútil decidir sobre éstos.”⁴

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, ESTUDIO INNECESARIO DE LOS.- Si al examinar los conceptos de violación invocados en la demanda de amparo resulta fundado uno de éstos y el mismo es suficiente para otorgar al peticionario de garantías la protección y el amparo de la Justicia Federal, resulta innecesario el estudio de los demás motivos de queja.”⁵

Finalmente, por lo que toca a manifestaciones realizadas por [REDACTED] [REDACTED] al desahogar el derecho de audiencia que se le otorgó, mediante escrito recibido en esta Dirección General el catorce de noviembre de dos mil trece, se tiene que

⁴ Publicada en la página 775 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, Volumen II, Número de registro 440.

⁵ Consultable en la página 85 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Tomo VI, Séptima Época.

en absoluto formula argumento tendente a desvirtuar los agravios planteados en el escrito de inconformidad, y en específico la ilegalidad aducida por la empresa accionante en el único motivo de inconformidad que se analizó en la presente resolución, el cual se estimó fundado por las razones y consideraciones ya precisadas, toda vez que se limita a afirmar que suministró e instaló en su totalidad los equipos correspondientes a las partidas que se le adjudicaron y dada la inversión que realizó, le afectaría cualquier modificación al fallo; motivo por el cual al denotarse que no formula un argumento jurídico que pueda dar pauta a un análisis por esta Dirección General, no se hará mayor pronunciamiento.

NOVENO. Resolución y consecuencias de la misma.- Por lo anteriormente expuesto esta Dirección General, a efecto de garantizar la transparencia, igualdad de participación entre los licitantes, así como la legalidad que deben revestir procedimientos de esta naturaleza, con fundamento en los artículos 15, primer párrafo, de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al cual, los actos, convenios y contratos que se celebren en contravención a dicha ley serán nulos previa determinación de la autoridad competente y 74, fracción V, de la referida Ley de la Materia, **se decreta la nulidad del fallo** emitido en la Licitación Pública Nacional **LA-913023989-N5-2013**, para el efecto de que la convocante reponga los actos irregulares a la normatividad de la materia, conforme a las siguientes directrices:

- A)** Deje insubsistente el fallo de **veintiséis de septiembre de dos mil trece**, en la parte que fue materia de análisis en la presente inconformidad, esto es, por lo que respecta al desechamiento de la oferta de la empresa accionante para las **partidas 1, 2 y 6**.
- B)** Emita un fallo en el que evalúe nuevamente la oferta presentada por **PRO AGUA, S.A. DE C.V.** aplicando el criterio previsto en la convocatoria, es decir, el binario, dando a conocer de manera fundada y motivada su determinación, atendiendo los razonamientos vertidos en el considerando séptimo de la presente resolución.

C) El fallo de reposición deberá de hacerse del conocimiento de la inconforme y de los terceros interesados, conforme a lo siguiente:

- ❖ Si el fallo de reposición se emite en **junta pública**, la convocante deberá invitar al evento a los licitantes interesados mediante aviso publicado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental *CompraNet*, al menos con un día de anticipación.
- ❖ Una vez terminada la junta pública, el fallo deberá ser publicado el mismo día de su emisión en un lugar visible y con acceso público de las instalaciones del área responsable de la contratación, así como en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental *CompraNet*, conforme a las formalidades previstas en los artículos 37, párrafo cuarto, y 37 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 49, párrafo segundo, de su Reglamento, enviando además en esa misma fecha, en caso de que los licitantes interesados no hayan asistido, un aviso a la dirección de correo electrónico que proporcionaron, señalando que el nuevo acto de fallo está a su disposición en el citado sistema, tomando en consideración lo establecido en el artículo 58, último párrafo, del Reglamento de la Ley de la Materia.
- ❖ Si el nuevo fallo se emite en **junta privada** sin invitación a los referidos licitantes, deberá ser publicado el mismo día de su emisión en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental *CompraNet*, de conformidad con los artículos 37, párrafos cuarto y quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49, segundo párrafo, de su Reglamento, enviando en esa misma fecha a los licitantes interesados un aviso a la dirección de correo electrónico que proporcionaron, informándoles que el fallo de reposición está a su disposición en *Compranet*, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 58, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de la Materia.



Lo anterior, sin soslayar que deberá remitir a esta autoridad las constancias en **copia certificada o autorizada** por funcionario facultado para ello, de las actuaciones instrumentadas sobre el particular.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que la evaluación de las ofertas presentadas por el resto de los licitantes queda subsistente, en razón de que no fueron objeto de controversia en la presente inconformidad.

Además, respecto de los contratos derivados del fallo declarado nulo, la convocante deberá tomar en consideración, si es el caso, lo dispuesto por el artículo 54 bis, en relación con el diverso 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que se deja bajo su más estricta responsabilidad

Finalmente, de conformidad con el primer párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concede a la convocante un plazo de **seis días hábiles** para efecto de que dé cumplimiento a la presente resolución y remita a esta unidad administrativa las constancias que lo acrediten.

Por lo anteriormente expuesto y razonado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **fundada** la inconformidad descrita en el resultando primero de la presente resolución, al tenor de las consideraciones vertidas en el considerando séptimo de la misma.

SEGUNDO. Se **decreta la nulidad del fallo** emitido en la Licitación Pública Nacional **LA-913023989-N5-2013**, en términos de lo dispuesto en los artículos 15 y 74,



PARA: LIC. JOSÉ MARÍA VILLEGAS PARGA.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE HIDALGO.- Calle Emilio Carranza número 101, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42082

NÉSTOR VARGAS ALVARADO.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "PRO AGUA, S.A. DE C.V." (INCONFORME)

Autorizado:

(TERCERO INTERESADO).- Por rotulón, de conformidad con lo previsto en los artículos 66, fracción II, 69, fracción II y 71, párrafo quinto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "AGUA TOTAL, S.A. DE C.V." (TERCERO INTERESADA).- Por rotulón, de conformidad con lo previsto en los artículos 66, fracción II, 69, fracción II y 71, párrafo quinto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ROTULÓN NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas del **ocho de mayo de dos mil catorce**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, fracción II y 69, fracción II, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se notificó por **rotulón** a [REDACTED], así como a la empresa **AGUA TOTAL, S.A. DE C.V.**, la resolución **115.5.1293**, dictada en el expediente número **533/2013**, misma que se fija en la puerta de acceso a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, sita en el segundo piso ala sur, del edificio ubicado en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020. CONSTE.-

FRR/aamb*

"En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado."